



Exp.: 3334/2022

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: PRESUPUESTO EJERCICIO 2023**

**TIPO DE ACTUACIÓN: CONTROL PERMANENTE PREVIO.**

**PRIMERO.- MOTIVO DEL INFORME.**

Se emite este informe en virtud de lo establecido en el artículo 168.4 del *RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* y tiene por objeto el presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro así como el contenido del Presupuesto General, sin perjuicio de las consideraciones realizadas en los Informes de Intervención emitidos en relación con el proyecto de presupuesto del Consejo Insular de Aguas y con los Programas Anuales de Actuación Inversiones y Financiación (PAIF) de las empresas dependientes.

**SEGUNDO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.





- Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 1, lunes 2 de enero de 2017).
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE/ y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la IGAE.
- Manual para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, editado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, a petición del Consejo de Ministros en su acuerdo de 26 de julio de 2022, por el que se ratifican que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### TERCERO. - CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

1.- El Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro para 2023 comprende:

El Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	59.144.221,19	59.144.221,19

El Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro, aprobado por la Junta General el 30 de diciembre de 2022.





ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
O. A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	5.367.942,61	5.367.942,61

El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la EIS El Meridiano SAU, aprobado por el Consejo de Administración el 14 de octubre 2022.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
EMPRESA INSULAR SERVICIOS EL MERIDIANO, SAU	3.460.244,66	1.513.884,33

El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de Mercahierro SAU, aprobado por el Consejo de Administración el 03 de octubre de 2022.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
MERCAHIERRO, SAU	1.016.430,07	562.329,95

2.- Una vez efectuada la correspondiente consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y siguientes del RD 500/1990, en relación con el artículo 166.1c) del TRLRHL, el Presupuesto General queda cifrado en:

ESTADOS CONSOLIDADOS	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
ESTADOS CONSOLIDADOS	62.164.731,28	62.195.579,37

3.- Con carácter previo a la aprobación del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas se emitió por esta Intervención el Informe 2022-0012. Informe de Intervención presupuesto 2023 CIAEH.

4.- Asimismo, se incorporan al expediente los Informes de Intervención a los PAIF de las empresas dependientes.

- Informe n.º 2023-0010. GORONA DEL VIENTO – INFORME DE INTERVENCIÓN 2023
- Informe n.º 2023-0011. MERCAHIERRO – INFORME DE INTERVENCIÓN 2023.
- Informe n.º 2023 -0012. MERIDIANO – INFORME DE INTERVENCIÓN 2023.

5.- El PAIF de la sociedad EIS El Meridiano, que se incorpora al expediente, es el aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad. Sin embargo, a tenor de lo expresado en el artículo 11 de sus Estatutos, el órgano competente para su aprobación es la Junta General. Este aspecto ya fue manifestado en el Informe de Intervención n.º 2023-0012.

#### **CUARTO. - PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

1.- De conformidad con lo establecido en el TRLRHL y en Real Decreto 500/1990 la





tramitación a seguir para la aprobación del Presupuesto General para 2022 es la siguiente:

- a) Aprobación del proyecto de presupuesto general por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- b) Tramite de presentación de enmiendas, de acuerdo con lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.
- d) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, en acuerdo único, en el que se habrán de detallar los presupuestos que integran el general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- e) El acto de aprobación inicial se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- f) El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se entenderán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.
- g) El Presupuesto General, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos por cada uno de los presupuestos que lo integran. Simultáneamente, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.
- h) El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.
- i) Copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

2.- En la hipótesis de que por el Pleno de la Corporación prosperen algunas enmiendas presentadas al Proyecto de Presupuesto General, las mismas no pueden originar la existencia de un déficit inicial, ni omitir o disminuir las consignaciones precisas para satisfacer el importe de las deudas exigibles y, en general, cuantos gastos venga la entidad obligada a satisfacer en el ejercicio, derivados de disposiciones legales, resoluciones judiciales, contratos o cualquier otro título legítimo.

3.- La legitimación activa y motivos para formular reclamaciones al Presupuesto viene recogido en el TRLRHL y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tienen la consideración de interesados a efectos de la presentación de reclamaciones:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.





- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Las causas, de carácter exclusivo, para presentar reclamaciones al Presupuesto son las siguientes:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el TRLRHL.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

4.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

## QUINTO. – PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

### 1.- CONTENIDO.

1.1.- Al Proyecto de Presupuesto se incorpora la documentación exigible.

DOCUMENTO	LEGISLACIÓN	OBSERVACIONES
Estado de Gastos e Ingresos.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Bases de Ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Planes y Programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, se puedan formular.	TRLRHL / RD 500/1990	No se aporta.
Programas anuales de actuación inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorporan: - EIS El Meridiano SAU, aprobado por su Consejo de Administración el 14 de octubre de 2022 - Mercahierro SAU, aprobado por su Consejo de Administración el 3 de octubre de 2022. - Gorona del Viento El Hierro SA, aprobado por su





		Consejo de Administración 27 de septiembre de 2022
Estado de Consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Estado de previsión y movimientos de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.	TRLRHL	Se incorpora.
Plan de Inversiones, que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas del planeamiento urbanístico, que se completará con el programa financiero, que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo.</li> <li>- Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que se vayan a generar.</li> </ul>	TRLRHL / RD 500/1990	No existe programa de actuación ni planes de etapas de planeamiento urbanístico.  El contenido del Anexo de Inversiones incorpora el régimen de financiación de las mismas.
Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones en relación con el presupuesto en vigor.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021	TRLRHL	Se incorpora.
Avance de la Liquidación del Presupuesto del 2022	TRLRHL/ HAP/1781/2013	Orden Se incorpora.
Estimación de la Liquidación del Presupuesto referida a 31 de diciembre de 2022	Orden HAP/1781/2013	Se incorpora.
Anexo de Personal de la entidad en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el presupuesto.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Anexo de inversiones a realizar.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora. Se recogen las actuaciones con denominaciones genéricas que no concretan los proyectos de inversión a acometer. (Punto 1.4)
Anexo de Beneficios Fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad local.	TRLRHL	Se incorpora.
Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.	TRLRHL	Se incorpora.
Informe Económico – Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.





exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del presupuesto.		
Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	LO 2/2012 / Reglamento	Se incorpora
Informe de Secretaría	RD 128/2018	<i>Solicitado. A incluir en el expediente.</i>
Propuesta de aprobación del proyecto de presupuesto		Se incorpora

1.2.- En la elaboración del Presupuesto se ha seguido con carácter general la estructura presupuestaria contemplada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, añadiendo una clasificación orgánica en el Estado de Gastos.

1.3.- En términos generales contiene la documentación y los anexos que se establecen en los artículos 165 y 168 del TRLRHL y las Bases de Ejecución contemplan las disposiciones necesarias para una adecuada gestión del Presupuesto

1.4.- Cabe reiterar lo señalado por esta Intervención en Informes sobre presupuestos de ejercicios anteriores, principalmente en la escasa descripción de algunos proyectos de inversión, lo que dificulta la adecuada codificación en cuanto a la clasificación económica (artículo y concepto) y por programas (grupo de programa y programa). Esto podría dar lugar, en un momento posterior, una vez se concreten las actuaciones, a situaciones de inadecuación del crédito, extralimitación del ámbito competencial del Cabildo o de inseguridad jurídica en la determinación del órgano competente para la aprobación de los proyectos, de acuerdo con lo que determinan los artículos 33.2 m) y 34.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

1.5.- El presente informe no abarca la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será en el momento de la fiscalización de cada expediente concreto cuando se verifique la existencia y adecuación del crédito a la naturaleza del gasto.

1.6.- Se mantiene el carácter presupuestario de la participación de los Ayuntamientos en los recursos del REF gestionados por el Cabildo, que implica su reflejo tanto en los estados de ingresos como en los estados de gastos del Presupuesto.

A este respecto, la Audiencia de Cuentas de Canarias ha manifestado en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de 2019, emitido el 23 de diciembre de 2021, que dichos recursos deberían tener un tratamiento extrapresupuestario, al tratarse de recursos administrados por cuenta de otros entes públicos. De haber adoptado por ello el impacto en el total de ingresos y gastos en el presupuesto de 2023 sería de 7.034.324 euros.

1.8.- De acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/2015/2012, no es preceptivo el informe del interventor sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en la aprobación del presupuesto, estando solo previsto dicho informe en la fase de liquidación del mismo.

## 2.- NIVELACIÓN Y ESTRUCTURA FINANCIERA.

BALANCE COMPRARATIVO	AÑO 2023	% S/ TOTAL	AÑO 2022	% S/ TOTAL	DIF 2023-	VAR %
----------------------	----------	------------	----------	------------	-----------	-------





					2022	
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>56.842.554,19</b>	<b>96,11%</b>	<b>44.406.018,18</b>	<b>92,11%</b>	<b>12.436.536,01</b>	<b>28,01%</b>
IMPUESTOS DIRECTOS	117.399,11	0,20%	101.590,07	0,21%	15.809,04	15,56%
IMPUESTOS INDIRECTOS	29.409.241,13	49,72%	21.301.541,52	44,19%	8.107.699,61	38,06%
TASAS Y OTROS INGRESOS	1.337.548,66	2,26%	1.277.510,28	2,65%	60.038,38	4,70%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.135.065,61	42,50%	21.321.961,35	44,23%	3.813.104,26	17,88%
INGRESOS PATRIMONIALES	843.299,68	1,43%	403.414,96	0,84%	439.884,72	109,04%
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>51.497.355,71</b>	<b>87,07%</b>	<b>42.503.221,00</b>	<b>88,17%</b>	<b>8.994.134,71</b>	<b>21,16%</b>
PERSONAL	16.781.357,20	28,37%	15.520.482,86	32,20%	1.260.874,34	8,12%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15.301.162,28	25,87%	12.560.567,83	26,06%	2.740.594,45	21,82%
INTERESES Y COMISIONES	50.000,00	0,08%	50.000,00	0,10%	0,00	0,00%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.264.836,23	32,57%	14.272.170,31	29,61%	4.992.665,92	34,98%
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00	0,17%	100.000,00	0,21%	0,00	0,00%
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>5.345.198,48</b>	<b>9,04%</b>	<b>1.902.797,18</b>	<b>3,95%</b>	<b>3.442.401,30</b>	<b>180,91%</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>3,38%</b>	<b>3.500.000,00</b>	<b>7,26%</b>	<b>-1.500.000,00</b>	<b>-42,86%</b>
ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000,00	3,38%	3.500.000,00	7,26%	-1.500.000,00	-42,86%
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>7.336.865,48</b>	<b>12,41%</b>	<b>5.394.464,18</b>	<b>11,19%</b>	<b>1.942.401,30</b>	<b>36,01%</b>
INVERSIONES REALES	5.752.365,48	9,73%	4.419.964,18	9,17%	1.332.401,30	30,15%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.584.500,00	2,68%	974.500,00	2,02%	610.000,00	62,60%
<b>SALDO DE CAPITAL</b>	<b>-5.336.865,48</b>	<b>-9,02%</b>	<b>-1.894.464,18</b>	<b>-3,93%</b>	<b>-3.442.401,30</b>	<b>181,71%</b>
<b>SUPERÁVIT/ DÉFICIT NO FINANCIERO</b>	<b>8.333,00</b>	<b>0,01%</b>	<b>8.333,00</b>	<b>0,02%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>-8.333,00</b>	<b>-0,01%</b>	<b>-8.333,00</b>	<b>-0,02%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
ACTIVOS FINANCIEROS.	301.667,00	0,51%	301.667,00	0,63%	0,00	0,00%
INGRESOS PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
INGRESOS ADQUISICIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	310.000,00	0,52%	310.000,00	0,64%	0,00	0,00%
DEVOLUCIÓN PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>59.144.221,19</b>	<b>100%</b>	<b>48.207.685,18</b>	<b>100%</b>	<b>10.936.536,01</b>	<b>22,69%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>59.144.221,19</b>	<b>100%</b>	<b>48.207.685,18</b>	<b>100%</b>	<b>10.936.536,01</b>	<b>22,69%</b>

2.1.- El Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, que asciende a 59.144.221,19 euros, ha sido confeccionado sin déficit inicial tal y como exige el artículo 165.4 del TRLRHL, aspecto que habrá de respetarse a lo largo del ejercicio.

2.2.- El análisis del Balance Comparativo muestra un incremento presupuestario de un 22,69%, que en términos absolutos asciende a 10.936.536,01 euros. Se trata del mayor incremento tanto en términos porcentuales como absolutos de los últimos años.

2.3.- El ahorro bruto es positivo, asciende 5.345.198,48 euros, lo que significa que los ingresos corrientes alcanzan a financiar los gastos corrientes, cumpliendo el principio de







nivelación presupuestaria interna. Además, esta magnitud mejora con respecto a los ejercicios precedentes, debido a que los ingresos corrientes se incrementan en una mayor proporción que los gastos de esta naturaleza. En concreto, los ingresos corrientes varían en un 28,01% mientras que los gastos de esta naturaleza crecen un 21,16%.

2.4.- El saldo de operaciones de capital es negativo ya que los ingresos de capital (la financiación por transferencias de capital) no cubre los gastos de la misma naturaleza (inversiones y transferencias de capital). De hecho, este déficit por importe de 5.336.865,48 euros se incrementa con respecto al presupuesto anterior ya que se reducen los ingresos en un 42,86% frente al incremento de los gastos que lo hacen en un 36,01%. No obstante, este desfase en el saldo de capital se compensa con el margen proporcionado por el ahorro bruto sin necesidad de acudir al endeudamiento.

2.5.- En coherencia con lo anterior, el saldo de operaciones financieras se mantiene en la misma cuantía (-8.333,00 euros) ya que no se plantean operaciones de endeudamiento.

2.6.- El incremento de los ingresos presupuestarios viene motivado básicamente por las previsiones de los recursos del Bloque Canario de Financiación que se reflejan en el Capítulo II, tanto en lo que respecta a las entregas a cuenta para 2023 que aumentan en un 21,24 % (4.342.541 euros) como a las previsiones de liquidación positiva (3.424.481 euros) frente a las negativas del presupuesto anterior (-344.377 euros).

También resulta significativa la variación positiva en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes. Por una parte, la financiación de las competencias transferidas por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias se actualiza a una tasa del 11% (1.156.284 euros) y cuenta con una previsión de liquidación positiva (805.492,63 euros) en contraposición a la negativa del ejercicio anterior (-450.277,46 euros). Por otra parte, la Participación en los Tributos del Estado tiene su repercusión al haberse previsto en el presupuesto anterior la devolución de la liquidación negativa de 2020 (-1.267.540 euros) que finalmente será compensada por el Estado. Así las entregas a cuenta se incrementan en términos globales en un 2,07 % (183.863,19 euros) y se espera una liquidación positiva del ejercicio 2022 (241.140 euros).

2.7.- Este incremento de ingresos presupuestarios (10.936.536,01 euros) se ha destinado en mayor medida al Capítulo IV Transferencias y Subvenciones Corrientes (4.992.665,92 euros) y al Capítulo II (2.740.594,45 euros). El resto de capítulos, capítulo I, VI y VII varían de forma más moderada en términos absolutos.

### 3.- PREVISIONES DE INGRESOS.

3.1.- La estructura financiera del Cabildo viene determinada por los recursos del Bloque Canario de Financiación, la Financiación de las Competencias Transferidas y la Participación de los Ingresos del Estado, que representan en su conjunto en torno al 84% del presupuesto.

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023	% S/ TOTAL PRESUPUESTO
BLOQUE CANARIO DE FINANCIACIÓN	28.208.934	47,70%
FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS	12.226.871	20,67%
PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	9.288.790	15,71%



	49.724.595	84,07%
--	------------	--------

Estas previsiones vienen fundamentadas en la información facilitada por la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, confirmadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3.2.- En el Capítulo III Tasas y Otros Ingresos se recogen previsiones, por importe total de 1.337.548,66 euros. Si bien no se aportan por los servicios los estudios económicos que las avalan, en términos generales se estima su coherencia con la recaudación media de los ejercicios precedentes.

3.3.- Se prevé un reparto de dividendos por parte de la empresa Gorona del Viento El Hierro, que se refleja en el Capítulo V por importe de 825.349,68 euros, en base a información contenida en el PAIF aprobado. Al tratarse de ingresos que se afectan a créditos presupuestarios para gastos determinados, conforme se establece en el Anexo de Gastos con Financiación Afectada, éstos quedan en situación de no disponible en tanto en cuanto dichos ingresos no sean efectivos.

CÓDIGO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	FINANCIACIÓN			
			CONCEPTO	AGENTE	PREVISIONES INICIALES	COEFIC.
0900 943 46200	A AYUNTAMIENTOS - PUESTA EN MARCHA CASCADAS DE MAR	300.000,00	53400	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS GORONA	275.349,68	91,78%
0500 942 762 01	A AYUNTAMIENTOS - ZONA DE DESCANSO MARGEN HI-2	150.000,00	534000	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS GORONA	150.000,00	100,00%
0500 942 762 01	A AYUNTAMIENTOS - INFRAESTRUCTURAS	400.000,00	534000	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS GORONA	400.000,00	100,00%
<b>TOTAL</b>		<b>850.000,00</b>			<b>825.349,68</b>	

3.4.- Respecto a los siguientes ingresos procedentes de otros agentes financiadores reflejados en los Capítulos IV y IV, presentan una situación dispar en cuanto a la garantía para su percepción.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	SITUACIÓN
45004	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES SITUACION DE DEPENDENCIA	1.589.933,66	Convenio formalizado con fecha 03 de enero de 2023
45006	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	423.194,78	Convenio formalizado con fecha 03 de enero de 2023
45061	APORTACIÓN FINANCIACIÓN TRANSPORTE REGULAR	1.011.500,00	Orden de Subvención anual. No acreditada
45062	GOBIERNO DE CANARIAS. BONIFICACION AL TRANSPORTE	365.000,00	Orden de Subvención anual. No acreditada
45088	GOBIERNO DE CANARIAS. CENTRO DE DÍA	108.555,20	Borrador del Convenio, pendiente de aprobación y formalización
45102	INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD. VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	72.640,98	Borrador del Convenio, pendiente de aprobación y formalización
45103	INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD. FONDO CANARIO DE EMERGENCIA	11.173,00	Orden de Subvención anual. No acreditada





46200	DE AYUNTAMIENTOS - CIBERSEGURIDAD	35.000,00	Convenio aprobado por el Pleno del Cabildo el 27 de diciembre de 2022. Pendiente de formalización con los Ayuntamientos.
75002	PLAN DE INFRAESTRUCTURA SOCIO SANITARIA	2.000.000,00	Convenio prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024. Adenda Cuarta Convenio para financiar la Construcción de Infraestructuras y Reforma de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias de fecha 25 de noviembre de 2021.
<b>TOTAL</b>		<b>5.616.997,62</b>	

Tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 173.6 del TRLRHL, la disponibilidad de los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas queda condicionada a la existencia de un compromiso de aportación por parte de las Administraciones o entidades financiadoras correspondientes.

CÓDIGO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	FINANCIACIÓN			
			CONCEPTO	AGENTE	PREVISIONES INICIALES	COEFIC.
0200 231 22610	GASTOS DIVERSOS. GESTIÓN CENTRO DE DÍA	108.555,20	45087	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	108.555,20	100,00%
0200 231 226 94	FONDO CANARIO DE EMERGENCIA	11.173,49	45103	INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD	11.173,00	100,00%
0200 231 22798	SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	155.493,69	45102	INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD	72.640,98	46,72%
0104 926 420 00	CIBERSEGURIDAD	85.000,00	46200	DE AYUNTAMIENTOS	35.000,00	41,18%
0200 231 62202	PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS	2.000.000,00	75002	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	2.000.000,00	100,00%
0901 4412 47200	SISTEMA TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO VIAJEROS	1.011.500,00	45061	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	1.011.500,00	100,00%
0901 4412 47201	BONIFICACIÓN AL TRANSPORTE	365.000,00	45062	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	365.000,00	100,00%
<b>TOTAL</b>		<b>3.736.722,38</b>			<b>3.603.869,18</b>	

#### 4.- GASTO DE PERSONAL.

4.1- El gasto de personal que recoge el proyecto de presupuesto de gastos para el ejercicio 2023 asciende a 16.781.357,20 euros y representa el 28,37 % del mismo, con un incremento del 8,12% con respecto al presupuesto anterior.

CONCEPTOS	2023	2022	VARIAC.	% VARIAC.
CONSEJEROS	677.664,54	656.820,66	20.843,88	3,17%
PERSONAL DIRECTIVO	475.769,35	449.059,71	26.709,64	5,95%
FUNCIONARIOS EVENTUALES	386.261,42	367.638,36	18.623,06	5,07%
PERSONAL FUNCIONARIO	7.104.946,03	6.676.375,75	428.570,28	6,42%
PERSONAL LABORAL	5.567.506,52	5.341.526,36	225.980,16	4,23%
<b>TOTAL</b>	<b>14.212.147,86</b>	<b>13.491.420,84</b>	<b>720.727,02</b>	<b>5,34%</b>





<b>OTRAS RETRIBUCIONES</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>VARIAC.</b>	<b>% VARIAC.</b>
RETRIBUCIONES VARIABLES	362.684,08	364.684,08	-2.000,00	-0,55%
<b>TOTAL</b>	<b>362.684,08</b>	<b>364.684,08</b>	<b>-2.000,00</b>	<b>-0,55%</b>

<b>CONTRATACIONES TEMPORALES</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>VARIAC.</b>	<b>% VARIAC.</b>
PLANES DE EMPLEO	440.752,71		440.752,71	100,00%
CONVENIOS DE EMPLEO	69.951,23	22.957,84	46.993,39	204,69%
CONTRATACIONES TEMPORALES SERVICIOS SOCIALES	442.401,21	450.000,00	-7.598,79	-1,69%
<b>TOTAL</b>	<b>953.105,15</b>	<b>472.957,84</b>	<b>480.147,31</b>	<b>101,52%</b>

<b>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>VARIAC.</b>	<b>% VARIAC.</b>
HORAS EXTRAORDINARIAS	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>100.000,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>

<b>GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>VARIAC.</b>	<b>% VARIAC.</b>
FORMACION DEL PERSONAL	22.000,00	20.000,00	2.000,00	10,00%
ACCION SOCIAL	931.420,08	931.420,08	0,00	0,00%
SEGUROS DEL PERSONAL	200.000,00	140.000,00	60.000,00	42,86%
<b>TOTAL</b>	<b>1.153.420,08</b>	<b>1.091.420,08</b>	<b>62.000,00</b>	<b>5,68%</b>

4.2.- Las retribuciones del personal, consignadas en este presupuesto, obedecen a la cuantificación realizada por el Departamento de Recursos Humanos del Cabildo Insular de El Hierro, contempladas en el documento: *Anexo Explicativo de la Cuantificación Económica de los Empleados Públicos (Funcionarios y Laborales) del Cabildo y sus Organismos Autónomos para el Presupuesto 2023*. En este documento se indica lo siguiente:

*“La valoración económica del personal, tanto del Cabildo como de sus Organismos Autónomos (CIA), se había mantenido congelada acorde con los determinado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) así como a aquellos aspectos puntuales que derivaron de la aplicación del “Plan Operativo de Personal (P.O.P)” y a lo determinado en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como a lo determinado en el Convenio colectivo del Personal Laboral (BOP número 155, fecha 26/11/2014).*

*El Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha venido contemplando subidas salariales progresivas a lo largo de las últimas anualidades y, por último, el pasado 3 de octubre, en la mesa General de Función Pública, acuerda subir el sueldo de los funcionarios hasta un 3,5% en 2023 y abonar una compensación del 1,5% adicional para 2022. El acuerdo, contempla que los Presupuestos Generales del Estado para 2023 incluirán una subida de las retribuciones públicas del 2,5%. Además, esta subida se podrá incrementar hasta en un punto adicional en función de variables vinculadas al IPC y al PIB nominal.*

*En concreto, si la suma del IPC Armonizado de 2022 y del IPC Armonizado adelantado de septiembre de 2023 supera el 6%, los salarios públicos subirán un 0,5% de manera adicional.*

*La segunda variable contempla una subida de 0,5 puntos adicionales si el PIB nominal iguala o supera el estimado en el cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado.*





*Para la anualidad de 2023, la valoración económica del personal, tanto del Cabildo como de su Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas quedará adecuada a lo determinado en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (con un incremento previsto del 2,5% en todos los conceptos salariales); en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (LPGCAC) para 2023, y en aquellos aspectos puntuales que derivaron de la aplicación del “Plan Operativo de Personal (P.O.P)”, y a lo determinado, en su momento, en el Real Decreto ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como a lo determinado en el Convenio colectivo del Personal Laboral (BOP número 155, fecha 26/11/2014).*

*Se mantiene la estructura salarial del personal a la equiparación acordada en el P.O.P, y al acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación del Personal Funcionario, celebrada con fecha 22 de diciembre de 2017, en el punto 02.- “REGULARIZACIÓN PUESTOS DE TRABAJO FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y CONSEJO INSULAR DE AGUAS”, y que coincide conceptualmente con el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro (BOP número 155, fecha 26/11/2014) y sus organismo autónomos y que en el anexo IV mantiene su estructura de tabla salarial, así como las categorías recogidas en la misma.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público “*las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos*”. Indicando en el apartado 2 del mismo artículo que “*no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal*”.

No obstante, no se recoge en el expediente la justificación pormenorizada de las variaciones que presentan con respecto al ejercicio anterior, a efectos de valorar la aplicación concreta de estos criterios en términos de homogeneidad, tanto en lo que respecta al número de efectivos como a la antigüedad de los mismos.

En cualquier caso, la percepción del incremento retributivo por encima del establecido con carácter fijo del 2,5% en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, queda supeditada al cumplimiento de los supuestos en ella establecidos:

- a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPC adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 %, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 %.
- b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la LPGE de 2023, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5%.

4.3.- Se ha incorporado al expediente el Anexo de Personal en el que se contemplan la relación y valoración de las retribuciones y cotizaciones a la seguridad social de los puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual, que guarda la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el capítulo I del presupuesto.





4.4.- El artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

*“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*

*b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*

*3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”*

Asimismo, el artículo 7 del Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local, establece lo siguiente:

*“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

*2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

*a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*

*b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*

*c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.*

Por tanto, se pone de manifiesto la necesidad de determinar en el presupuesto anual y aprobar de forma expresa la masa retributiva global presupuestada, a efectos de dotar de mayor transparencia y permitir la valoración del cumplimiento de los límites establecidos conforme a las referencias normativas anteriores.

4.5.- Del mismo modo, las retribuciones de los Consejeros con dedicación exclusiva se han cuantificado por el Departamento de Recursos Humanos. No obstante, respecto de estas dotaciones no se recoge en la documentación aportada los criterios aplicados en su valoración y las variaciones con respecto al ejercicio anterior.

4.6.- Los créditos destinados a gastos de acción social previstos en este presupuesto vulneran los límites establecidos en el apartado 2 (punto 3) del artículo 19 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023:

*“3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es*





satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

4.7.- Atendiendo a la consignación de créditos, al margen del Anexo de Personal, para la contratación de personal laboral, se advierte de las limitaciones establecidas en el apartado 5 del artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023:

“Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.”

## 5.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS.

5.1.- Se manifiesta en el Informe Económico Financiero que los créditos previstos en el estado de gastos de este presupuesto se estiman suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, en el contexto presupuestario actual y en coherencia con los niveles de ejecución de los ejercicios anteriores.

5.2- Teniendo en cuenta los compromisos de gastos de carácter plurianual y gastos de tramitación anticipada adoptados en ejercicios anteriores, así como las operaciones de gestión de gastos realizadas en el presupuesto prorrogado, se han de adoptar las medidas oportunas para garantizar su adecuada cobertura presupuestaria a lo largo del ejercicio.

5.3.- Se han detectado los siguientes gastos plurianuales aprobados sin crédito suficiente en el proyecto de presupuestos de 2023:

APLICACIÓN	CONCEPTO	ANUALIDAD 2023
0900 432 61903	ENCARGO A MEDIO PROPIO A TRAGSA REDACCION PROYECTO Y EJECUCION OBRA PROTECCION Y MEJORA CAMINO DE LA PEÑA	2.366.336,95
0500 453 61901	PROYECTO REHABILITACION TRAMO 1 HI-4, PK0+000 AL 8+000, TTMM VALVERDE Y EL PINAR. AMBITO ACTUACION PK2+900 A PK8+000	3.965.231,42

Si bien es cierto que en el Presupuesto de 2022 figuraba el crédito necesario para afrontar todas las anualidades de gasto comprometidas, su efectiva aplicación al presupuesto de 2023 está supeditada a una eventual Incorporación de Remanentes que habrá de realizarse en los términos previstos en el artículo 182 del TRLRHL, los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990 y lo establecido al efecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A este respecto se pone de manifiesto que la incorporación al presupuesto de 2023 del crédito correspondiente al gasto “ENCARGO A MEDIO PROPIO A TRAGSA REDACCION PROYECTO Y EJECUCION OBRA PROTECCION Y MEJORA CAMINO DE LA PEÑA” incumple lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, ya que se trata de





créditos ya incorporados en ejercicios precedentes.

## 6.- OTRAS CONSIDERACIONES.

6.1.- Se viene constatando la contratación menor como principal sistema de contratación del Cabildo, lo que contraviene su carácter excepcional y de aplicación limitada a la atención de necesidades puntuales y no periódicas, urgentes, perfectamente definidas y de escasa cuantía. La utilización de los contratos menores para atender necesidades habituales, recurrentes y no excepcionales trae como consecuencia el fraccionamiento ilegal del objeto del contrato y podría derivar en responsabilidades administrativas e incluso penales.

6.2.- Se pone de manifiesto la necesidad de contar con el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 como instrumento de planificación, que, si bien no forma parte del expediente del presupuesto general, constituye un requisito previo y preceptivo para la concesión de subvenciones en el ejercicio.

Si bien dicho documento tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su aplicación real queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto. Asimismo, la dotación de créditos en el presupuesto destinados a subvenciones sin correspondencia con las líneas aprobadas en el Plan Estratégico deviene en la imposibilidad de su ejecución sin el cumplimiento de tal requisito.

6.3.- El ámbito competencial del Cabildo Insular de El Hierro viene regulado con carácter general en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares y la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública.

Por su parte, el ejercicio de competencias distintas de las propias sólo es posible en los términos regulados en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985:

*“4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.*

En este sentido el Ministerio de Hacienda ha recalcado la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos y que, en caso contrario, no es posible ejercer dichas competencias y, en caso de hacerlo, se estarían ejerciendo fuera del marco legal, todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades personales a que hubiere lugar.

6.4.- Figuran en el programa 0800 419 (Matadero) las siguientes consignaciones por capítulos que incluyen conceptos contemplados en el encargo a medio propio a Mercadería SAU para la gestión del Matadero Insular (Decreto 2022-2895, de fecha 4 de octubre) debidamente dotado presupuestariamente, lo que implica duplicidad e ineficiencia en la asignación de los créditos.

CAPÍTULO	IMPORTE
----------	---------







I. GASTO DE PERSONAL	66.547,46
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES SERVICIOS	125.300,00
VI. INVERSIONES	15.954,00
<b>TOTAL</b>	<b>207.801,46</b>

## SEXTO. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN. PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO DE EL HIERRO Y SUS ENTES DEPENDIENTES (CONSEJO INSULAR DE AGUAS, EIS EL MERIDIANO SAU Y MERCAHIERRO SAU).

Según lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del TRLRHL, uno de los estados que ha de incorporarse al presupuesto general es el de consolidación de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

Asimismo, los artículos 115 y siguientes del RD 500/1990 establecen las normas específicas de consolidación de las entidades locales, debiendo armonizarse los presupuestos de los organismos autónomos y sociedades mercantiles con el de la propia entidad, eliminar las operaciones internas (trasferencias, subvenciones, aportaciones de capital, participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza) y detallar las reclasificaciones que se hayan efectuado para armonizar las estructuras y eliminaciones internas.

En los términos indicados por la citada normativa se incorpora al expediente el *Informe 2023-006, Cabildo – Estado de Consolidación*, de fecha 18 de enero de 2023.

Los datos resultantes de acuerdo con la clasificación económica de ingresos y gastos son los que se indican a continuación.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	117.399,11
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	29.409.241,13
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.381.406,84
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.135.065,61
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	843.299,68
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	309.167,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL:</b>	<b>62.195.579,37</b>

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	20.227.151,14
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	20.736.638,26
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	65.543,11
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.163.033,29





CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	5.965.865,48
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.584.500,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	322.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL:</b>		<b>62.164.731,28</b>

Las variaciones con respecto al presupuesto anterior son las siguientes:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023 (CONSOLIDADO)	PRESUPUESTO 2022 (CONSOLIDADO)	DESVIACIONES	%
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	117.399,11	101.590,07	15.809,04	15,56%
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	29.409.241,13	21.301.541,52	8.107.699,61	38,06%
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.381.406,84	4.113.829,81	267.577,03	6,50%
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.135.065,61	21.321.961,35	3.813.104,26	17,88%
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	843.299,68	403.414,96	439.884,72	109,04%
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0	0	0,00	
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000,00	3.500.000,00	-1.500.000,00	100,00%
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	309.167,00	309.167,00	0,00	0,00%
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00			
<b>TOTAL:</b>		<b>62.195.579,37</b>	<b>51.051.504,71</b>	<b>11.144.074,66</b>	<b>21,83%</b>

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023 (CONSOLIDADO)	PRESUPUESTO 2022 (CONSOLIDADO)	DESVIACIONES	%
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	20.227.151,14	18.474.346,95	1.752.804,19	9,49%
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	20.736.638,26	16.262.961,16	4.473.677,10	27,51%
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	65.543,11	65.543,11	0,00	0,00%
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.163.033,29	10.260.138,81	2.902.894,48	28,29%
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00%
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	5.965.865,48	4.622.464,18	1.343.401,30	29,06%
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.584.500,00	974.500,00	610.000,00	62,60%
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	322.000,00	322.000,00	0,00	0,00%
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0,00	
<b>TOTAL:</b>		<b>62.164.731,28</b>	<b>51.081.954,21</b>	<b>11.082.777,07</b>	<b>21,70%</b>

Asimismo, se han de indicar las desviaciones con respecto a las Líneas Fundamentales del





Presupuesto aprobadas para 2023 por Decreto 2022-2702 que se remitieron al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023 (CONSOLIDADO)	LÍNEAS FUNDAMENTALES	DESVIACIONES	%
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	117.399,11	101.590,07	15.809,04	15,56%
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	29.409.241,13	21.301.541,52	8.107.699,61	38,06%
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.381.406,84	3.043.051,78	1.338.355,06	43,98%
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.135.065,61	21.321.961,35	3.813.104,26	17,88%
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	843.299,68	2.443.810,56	-1.600.510,88	-65,49%
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0	0	0,00	
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	100,00%
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	309.167,00	309.167,00	0,00	0,00%
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00			
<b>TOTAL:</b>		<b>62.195.579,37</b>	<b>48.521.122,28</b>	<b>13.674.457,09</b>	<b>28,18%</b>

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023 (CONSOLIDADO)	LÍNEAS FUNDAMENTALES	DESVIACIONES	%
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	20.227.151,14	18.474.346,95	1.752.804,19	9,49%
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	20.736.638,26	16.922.183,13	3.814.455,13	22,54%
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	65.543,11	65.543,11	0,00	0,00%
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.163.033,29	10.570.534,41	2.592.498,88	24,53%
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00%
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	5.965.865,48	1.122.464,18	4.843.401,30	431,50%
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.584.500,00	974.500,00	610.000,00	62,60%
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	322.000,00	322.000,00	0,00	0,00%
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0,00	
<b>TOTAL:</b>		<b>62.164.731,28</b>	<b>48.551.571,78</b>	<b>13.613.159,50</b>	<b>28,04%</b>

## SÉPTIMO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA.

1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LO 2/2012.

El artículo 1 de la LO 2/2012 establece como objeto de la misma el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación





de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución española.

2.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en el artículo 2.2 de la 2/2012 como la situación de equilibrio o superávit estructural. Corresponde al Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria “en términos de capacidad o necesidad de financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas, como para cada uno de los subsectores.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad, el Congreso de los Diputados en su acuerdo de 22 de septiembre de 2022, a petición del Consejo de Ministro en su acuerdo de 26 de julio de 2022, ha ratificado que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la LO 2/2012 que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

De esta manera, España sigue la senda marcada por Europa, ya que el pasado mes de mayo decidió extender la suspensión al ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania. Cabe recordar que esta activación de la cláusula de salvaguarda no implica la suspensión de los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, pero permite a los Estados miembros flexibilizar la respuesta de la política fiscal para hacer frente a los retos del ejercicio. Y es que, las tensiones en las cadenas de suministro y en los mercados de materias primas provocadas por la invasión de Ucrania, las subidas sin precedentes recientes de los precios de la energía y el consecuente incremento de la inflación, han configurado un escenario menos propicio para el crecimiento global y un endurecimiento de las condiciones de financiación de la economía

No obstante, esto no implica la suspensión de la aplicación de la LO 2/2012 ni del TRLRHL y resto de normativa en materia de haciendas locales, que sigue siendo de aplicación en su totalidad y concretamente el principio de estabilidad presupuestaria (con criterio presupuestario) que contiene en su artículo 165 el TRLRHL, de modo que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial y el cálculo de los ingresos debe efectuarse con criterios de prudencia.

Asimismo, la suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida LO 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos ni el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

Igualmente, se mantiene la obligación de realizar la valoración de dichos objetivos en la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, así como las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012 y sus normas de desarrollo. No obstante, su incumplimiento no lleva aparejado la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas para los supuestos de incumplimiento reguladas en la LO 2/2012.





El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local elevará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes y que se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en los artículos 168.4 del TRLRHL referido a la aprobación del presupuesto; sin perjuicio de que dicho cálculo tenga efectos informativos al estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

3.- Para las entidades integrantes del sector institucional Administraciones Públicas, según la definición y delimitación realizada por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, la estabilidad presupuestaria es “*la situación de equilibrio o superávit estructural*” (definido como el déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales), que debe regir tanto en la elaboración, aprobación y ejecución de sus Presupuestos, como en las demás actuaciones que afecten a sus gastos y/o ingresos.

Así, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

c) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como:

(+) Ingresos no financieros. Suma de los ingresos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(-) Gastos no financieros. Suma de los gastos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros del Presupuesto para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

*El Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), define los ajustes a realizar a efectos de conciliar las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.*

d) Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o sus adaptaciones sectoriales, se calcula como diferencia entre los ingresos y los gastos computables a efectos de Contabilidad Nacional.

*El Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las*





corporaciones locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), define los ajustes a realizar a efectos de conciliar las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.

4.- De acuerdo con la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local del Ministerio de Hacienda, la Clasificación de Entidades a efectos de la Contabilidad Nacional del Cabildo Insular de El Hierro es la siguiente:

Salir Aplicación

**Inventario**  
 Usuario: dip38002  
 Cabildo Insular de El Hierro

**Nombre del Ente:** Cabildo Insular de El Hierro **Código de Ente:** 05-38-002 **ID Ente:** 5020

S.C.TENERIFE **CANARIAS**

Datos generales de Cabildo Insular de El Hierro [Consultar]  
 Sectorización [Consultar]  
 Histórico de nombres [Consultar]

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES	
05-38-002-D-V-001	Consejo Insular de Aguas (***) AAPP - 01/01/2014
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	
05-38-002-D-P-001	E. I. S. El Meridiano, S.A. (***) AAPP - 01/01/2014
05-38-002-D-P-002	Gorona del Viento El Hierro S.A. (***) S. no financieras - 01/01/2014
05-38-002-D-P-003	Mercahierro, S.A.U. (***) AAPP - 01/09/2018
FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS	
00-00-019-N-N-000	Federación Española de Municipios y Provincias
CONSORCIOS	
OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO	

(\*): Entidades dependientes por control efectivo  
 (\*\*): Sectorizado por la IGAE  
 (\*\*\*): Revisable a corto plazo

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

Por tanto, el perímetro de consolidación está integrado por la propia entidad, el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro y las sociedades mercantiles E.I.S El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U.

5.- De acuerdo con lo expuesto, para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria se parte de los proyectos de presupuestos y previsiones de ingresos y gastos de los entes que integran el presupuesto consolidado (Cabildo, Consejo Insular de Aguas, EIS El Meridiano SAU y Mercahierro SA).

### Cabildo Insular de El Hierro.

El Proyecto de Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro considerado individualmente, cumple el principio de estabilidad presupuestaria al presentar una situación de equilibrio en términos de capacidad de financiación.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	IMPORTE
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>56.842.554,19</b>
IMPUESTOS DIRECTOS	117.399,11
IMPUESTOS INDIRECTOS	29.409.241,13
TASAS Y OTROS INGRESOS	1.337.548,66
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.135.065,61
INGRESOS PATRIMONIALES	843.299,68





<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>51.497.355,71</b>
PERSONAL	16.781.357,20
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	15.301.162,28
INTERESES Y COMISIONES	50.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.264.836,23
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>5.345.198,48</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.000.000,00</b>
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000,00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>7.336.865,48</b>
INVERSIONES REALES	5.752.365,48
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.584.500,00
<b>SALDO DE CAPITAL</b>	<b>-5.336.865,48</b>
<b>SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS=</b>	<b>8.333,00</b>

La posición de equilibrio financiero en el sistema europeo de cuentas exige que los recursos de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos sean suficientes para financiar los créditos de los capítulos 1 a 7 de gastos. Ahora bien, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es necesario practicar una serie de ajustes, de acuerdo con el Manual de la IGAE para el Cálculo del Déficit en Contabilidad General adaptado a las Entidades Locales.

AJUSTES SEC	IMPORTE
+ INEJECUCIÓN DEL GASTO	5.883.422,12
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>5.883.422,12</b>

Se han estimado una serie de desviaciones entre la ejecución presupuestaria y los créditos iniciales del presupuesto, reduciendo los gastos no financieros en la cuantía que se considera de improbable ejecución, lo que implica un ajuste positivo a la estabilidad presupuestaria. Estas cantidades se han calculado en función del comportamiento de las obligaciones reconocidas de los últimos años sobre los presupuestos iniciales.

Aplicando dicho ajuste, se obtiene el siguiente resultado:

SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.333,00
AJUSTES SEC	5.883.422,122
<b>CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>5.891.755,122</b>

### Consejo Insular de Aguas.

El Proyecto de Presupuesto Consejo Insular de Aguas considerado individualmente, cumple el principio de estabilidad presupuestaria al presentar una situación de equilibrio en términos de capacidad de financiación.





Esta evaluación ya se ha incluido en el *Informe de Intervención n.º 2022-0012*, de 19 de diciembre de 2022, emitido con ocasión de la aprobación por la Junta General del expediente de presupuesto del organismo.

	<b>IMPORTE</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5.360.442,61</b>
IMPUESTOS DIRECTOS	
IMPUESTOS INDIRECTOS	
TASAS Y OTROS INGRESOS	1.730.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.630.442,61
INGRESOS PATRIMONIALES	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>5.142.442,61</b>
PERSONAL	665.437,75
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	4.467.004,86
INTERESES Y COMISIONES	10.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>218.000,00</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
INVERSIONES REALES	213.500,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>SALDO DE CAPITAL</b>	<b>-213.500,00</b>
<b>SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>4.500,00</b>

### **Empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU.**

De acuerdo con los datos reflejados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional y el Balance de Situación Previsional del Plan de Actuaciones Inversiones y Financiación para 2023 aprobado por el Consejo de Administración el 14 de octubre de 2022 y los criterios establecidos en el manual de la IGAE, la Empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU refleja una situación de necesidad de financiación.

Esta evaluación ya se ha incluido en el *Informe de Intervención n.º 2023-0012*, de fecha 18 de enero de 2023, que figura en el expediente.

<b>EIS EL MERIDIANO</b>		<b>Previsiones iniciales 2023</b>
<b>INGRESOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL</b>		<b>3.387.557,86</b>
	Importe neto de la cifra de negocios	1.441.197,53
	Trabajos previstos realizar la empresa para su activo	
	Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	







Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	1.946.360,33
Subvenciones de capital previsto recibir	
<b>GASTOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL</b>	<b>3.441.698,09</b>
Aprovisionamientos	326.885,85
Gastos de personal	2.346.887,62
Otros gastos de explotación	767.924,62
Gastos financieros y asimilados	
Impuesto sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones mobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de pérdidas y ganancias (1)	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>Capacidad/ Necesidad de Financiación de la Entidad (sistema europeo de cuentas)</b>	<b>-54.140,23</b>

## Mercahierro SAU.

De acuerdo con los datos reflejados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional y el Balance de Situación Previsional del Plan de Actuaciones Inversiones y Financiación para 2023 aprobado por el Consejo de Administración el 03 de octubre de 2022 y los criterios establecidos en el manual de la IGAE, la sociedad Mercahierro SAU refleja una situación de capacidad de financiación.

Esta evaluación ya se ha incluido en el *Informe de Intervención n.º 2023-0011*, de fecha 18 de enero de 2023, que figura en el expediente.

CONCEPTO	Previsiones iniciales 2023
<b>INGRESOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL</b>	<b>1.059.673,95</b>
Importe neto de la cifra de negocios	534.673,95
Trabajos previstos realizar la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	





Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	525.000,00
Subvenciones de capital previsto recibir	
<b>GASTOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL</b>	<b>974.685,63</b>
Aprovisionamientos	133.668,49
Gastos de personal	433.468,57
Otros gastos de explotación	401.005,46
Gastos financieros y asimilados	5.543,11
Impuesto sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	1.000,00
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones mobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de pérdidas y ganancias (1)	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>Capacidad/ Necesidad de Financiación de la Entidad (sistema europeo de cuentas)</b>	<b>84.988,32</b>

### Datos consolidados.

En base a los cálculos realizados individualmente, se incorpora al expediente del presupuesto el *Informe de Intervención 2023-0009*, de fecha 18 de enero de 2023, con el siguiente resultado:

Entidad	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES OPERACIONES INTERNAS	CAP/ NEC. FINANCIACIÓN
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	58.842.554,19	58.834.221,19	5.883.422,12		5.891.755,12
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	5.360.442,61	5.355.942,61			4.500,00
E.I.S. EL MERIDIANO SAU	3.387.557,86	3.441.698,09			-54.140,23
MERCAHIERRO SAU	1.059.673,95	974.685,63			84.988,32
<b>TOTAL</b>	<b>68.650.228,61</b>	<b>68.606.547,52</b>	<b>5.883.422,12</b>	<b>0,00</b>	<b>5.927.103,21</b>
<b>Capacidad/ Necesidad de Financiación de la Corporación Local</b>					<b>5.927.103,21</b>

### Gorona del Viento El Hierro SA.

En cuanto a la sociedad Gorona del Viento El Hierro SA, no incluida en el sector de administraciones públicas, se entiende por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

En este sentido nos remitimos al *Informe de Intervención n.º 2023-0010*, de fecha 18 de enero de 2023, en relación con el PAIF para 2023, aprobado por el Consejo de Administración el 27 de septiembre de 2022, en el que figura la siguiente conclusión:





“A efectos informativos se indica que la sociedad presenta una situación de equilibrio financiero al reflejar en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Provisional para 2023 un Resultado del Ejercicio Positivo por importe de 863.311,78 euros.”

## OCTAVO.- TECHO DE GASTO.

En cuanto a la Regla de Gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/2015/2012, no es preceptivo el informe del interventor sobre su cumplimiento en la aprobación del presupuesto, estando solo previsto dicho informe en la fase de liquidación del mismo.

Sin embargo, en la misma línea que en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, el Congreso de los Diputados ha ratificado que en España siguen manteniéndose las condiciones excepcionales que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales durante el 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Por tanto, con la tasa de referencia de crecimiento del PIB, suspendida por los acuerdos citados, no es posible la evaluación de la regla de gasto tampoco en la liquidación de los presupuestos durante los ejercicios señalados.

No obstante, el artículo 30 de la LO 2/2012 establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

De acuerdo con el criterio manifestado por el Ministerio de Hacienda (Documento “Preguntas Frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades autónomas y entidades locales” de 11 de diciembre de 2020), este límite de gasto no financiero debe considerarse referido a los ingresos no financieros recogidos en los presupuestos con criterios presupuestarios y no con criterios de contabilidad nacional, pues en este momento no existe tasa de referencia de la regla del gasto ni objetivo de estabilidad que condicionen su cálculo.

Conforme a ello, debe aprobarse el límite de gasto no financiero de 2023, que vendrá limitado por el total de los ingresos no financieros y la nivelación presupuestaria exigida en el TRLRHL.

Los ingresos y los gastos no financieros del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2023 presentan las siguientes cifras:

INGRESOS NO FINANCIEROS		GASTOS NO FINANCIEROS	
IMPUESTOS DIRECTOS	117.399,11	GASTOS DE PERSONAL	20.227.151,14
IMPUESTOS INDIRECTOS	29.409.241,13	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.736.638,26
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.381.406,84	GASTOS FINANCIEROS	65.543,11
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.135.065,61	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.163.033,29





INGRESOS PATRIMONIALES	843.299,68	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	INVERSIONES REALES	5.965.865,48
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000,00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.584.500,00
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>61.886.412,37</b>	<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>61.842.731,28</b>
PARTICIPACION AYTOS RECURSOS REF	7.034.324,00	PARTICIPACION AYTOS RECURSOS REF	7.034.324,00
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>54.852.088,37</b>	<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>54.808.407,28</b>

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2023 es de 54.852.088,37 euros.

## **NOVENO. - ESTADO DE LA DEUDA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Como ya se ha comentado, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al principio de sostenibilidad financiera, regulado en el artículo 4 de la LO 2/2012:

*“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*

*2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*

*3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera”.*

Conforme al objetivo de deuda pública, las entidades locales no podrán rebasar el límite de deuda global fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio tal y como establece el artículo 13 de la LO 2/2012.

*“1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.*

*Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.*

*El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional...”*

Sin embargo, nunca ha sido posible medir esta variable puesto que para cada Administración Local no se ha aprobado un límite en términos de ingresos no financieros ni se ha establecido de forma individualizada.

Ante esta tesitura, el Ministerio de Hacienda ha indicado a través de notas informativas que la deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de





endeudamiento, a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito, establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Esta medición se realizará con efectos informativos a efectos de conocer los límites establecidos para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo, que son los siguientes:

1.- Las entidades locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

2.- Las entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización comprende las siguientes operaciones:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Aavales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Además, hay que tener presente que en el cálculo de la deuda viva se incluyen las operaciones de crédito de todos los entes sectorizados como Administraciones Públicas y a nivel consolidado. Por ello, a la hora de computar el “riesgo deducido de los aavales” sólo han de tomarse aquellos aavales que se hayan concedido a entes dependientes sectorizados como de mercado o a entidades no dependientes, puesto que las operaciones de crédito de los entes sectorizados como Administraciones Públicas ya se encuentran incluidas en el cálculo como operaciones de crédito propiamente dichas. Mientras que en el cálculo el Ahorro Neto, el cálculo se realiza separadamente para cada uno de las entidades que conforman el perímetro de consolidación.

Para determinar los ingresos corrientes en el cálculo del nivel de endeudamiento y ahorro neto, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tendrían la consideración de ingresos ordinarios.





El cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

En el *Informe de Intervención n.º 2023-0005 Cabildo - Estado de la Deuda 2023*, de fecha 18 de enero de 2021, que se incorpora en el expediente del Presupuesto, se refleja el cumplimiento de los indicadores de endeudamiento y ahorro neto en los siguientes términos:

### Nivel de Endeudamiento Consolidado.

OPERACIÓN	IMPORTE CONTRATADO	CAPITAL VIVO 1/01/2023	NUEVAS OPERACIONES	AMORTIZACIÓN	CAPITAL VIVO 31/12/2023
MERCAHIERRO SAU - REINDUS	130.500,00	52.200,00		13.050,00	39.150,00
MERCAHIERRO SAU - REINDUS	92.696,60	37.078,66		9.269,66	27.809,00
MERCAHIERRO SAU - TRIODOS BANK	312.256,00	76.746,02		37.216,99	39.529,03
<b>TOTALES</b>	<b>535.452,60</b>	<b>166.024,68</b>	<b>0,00</b>	<b>59.536,65</b>	<b>106.488,03</b>

CÁLCULO DE LA DEUDA VIVA (DATOS CONSOLIDADOS ENTIDADES SEC )	LIQUIDACIÓN 2021	PRESUPUESTO INICIAL 2023
(+)INGRESOS CORRIENTES CAPÍTULO 1 A 5 (CONSOLIDADOS)	56.512.728,60	59.886.412,37
(-) PARTE QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS	4.889.875,00	7.034.324,00
(-) INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL	0,00	
(-) INGRESOS CORRIENTES NO AFECTADOS NO CONSOLIDABLES A FUTURO	829.921,29	
(-) INGRESOS CORRIENTES PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	2.666.224,75	4.429.218,86
<b>INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS A CONSIDERAR</b>	<b>48.126.707,56</b>	<b>48.422.869,51</b>
<b>DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 OPERACIONES EXISTENTES</b>	<b>106.488,03</b>	<b>106.488,03</b>
<b>% DEUDA VIVA OPERACIONES EXISTENTES S/ INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS A CONSIDERAR</b>	<b>0,22%</b>	<b>0,22%</b>
<b>LÍMITE LEGAL</b>	<b>110,00%</b>	
<b>LÍMITE LEGAL SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DEL MINHAP</b>	<b>75,00%</b>	

### Ahorro Neto del Cabildo Insular de El Hierro.

ENTIDAD	IMPORTE	CONTRATACIÓN	PRIMERA ANUALIDAD	ÚLTIMA ANUALIDAD	TIPO DE INTERÉS	ANUALIDAD TEÓRICA
AVAL MERCAHIERRO SAU - TRIODOS BANK	312.256,00	2014	2015	2024	4,5% primer año; Euribor a 1 año +3,20% el resto	43.893,90
<b>TOTALES</b>	<b>312.256,00</b>					<b>43.893,90</b>

CÁLCULO DEL AHORRO NETO (DATOS CABILDO)	LIQUIDACIÓN 2021	PRESUPUESTO INICIAL 2023
(+) INGRESOS CORRIENTES CAPÍTULO 1 A 5	45.196.724,59	56.842.554,19
(-) INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00





(-) INGRESOS CORRIENTES NO AFECTADOS NO CONSOLIDABLES A FUTURO	829.921,29	0,00
(-) DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	1.294.283,33	0,00
<b>INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR (1)</b>	<b>43.072.519,97</b>	<b>56.842.554,19</b>
(-) GASTOS CAPÍTULOS LII,IV,V (2)	35.967.338,51	51.447.355,71
(+) GASTOS CORRIENTES FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESOERÍA G G (3)	2.822.547,92	0,00
<b>AHORRO BRUTO (5= 1-2+3)</b>	<b>9.927.729,38</b>	<b>5.395.198,48</b>
<b>ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN (6)</b>	<b>43.893,90</b>	<b>43.893,90</b>
<b>AHORRO NETO (7=5-6)</b>	<b>9.883.835,48</b>	<b>5.351.304,58</b>
% AHORRO NETO S/ INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR (7/1)	22,95%	9,41%
<b>REQUISITO LEGAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO</b>	<b>AHORRO NETO POSITIVO</b>	

Tras la última modificación del TRLRHL llevada a cabo por la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se introdujo el artículo 48.bis, que instauró la obligatoriedad de que «todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales estarán sujetas al principio de prudencia financiera», definido el mismo como «el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y su coste».

Con el objetivo de desarrollar este principio y en atención al mandato recogido en el apartado 3 del citado artículo 48 bis del TRLRHL, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera ha definido a través de diversas resoluciones el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (Actualmente Resolución de 4 de julio de 2017 modificada por la Resolución de 22 de diciembre de 2022).

En relación con la deuda comercial, su sostenibilidad se determina en función del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores fijado por en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Artículo 4.2 y 13.6 LO 2/2012).

## **DÉCIMO.- PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN LA GESTIÓN.**

El presupuesto anual constituye el principal instrumento de planificación anual y está sujeto al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que establece el artículo 7 de la LO 2/2012.

“1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.





**LA INTERVENCIÓN,**  
*(Firmado electrónicamente)*

